



BOLETIN DEL CLERO

DEL

Obispado de Leon.

SANTA PASTORAL VISITA.

El 25 del corriente salió de esta capital nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado para continuar su segunda Santa Pastoral Visita en algunos arciprestazgos de Campos donde se vio precisado á interrumpirla en Junio último por motivo del temporal y de haberse resentido notablemente la salud de S. E. I. Ahora se ha dirigido á algunos pueblos del de Mayorga desde donde pasará á los arciprestazgos de Aguilar de Campos, Villafrechós y Valderas.

Ha quedado encargado del Gobierno eclesiástico de la Dió-

cesis el Dr. Sr. D. Justo Barbagero, dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia.

COMISARIA

DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN DE LEON.

El Sr. Comisario General de los Santos Lugares de Jerusalem con fecha 31 de Agosto me remite la siguiente circular.

»Muy Sr. mio: La Obra pia de los Santos Lugares, cualesquiera que hayan sido las vicisitudes por que ha pasado la Nacion, ha merecido en todos

tiempos el mas decidido apoyo y proteccion de nuestros Monarcas y ha sido siempre el objeto predilecto de la piedad de los españoles. V. S. sabe que el fin principal para que fué creada esta piadosa institucion es la custodia, conservacion y culto de los sagrados monumentos elevados donde se obró la redencion del género humano, y seria ocioso demostrarle la conveniencia de inculcar en el ánimo de cuantas personas contribuyan y puedan contribuir directa ó indirectamente á su prosperidad todos los beneficios que de ella obtienen ya el catolicismo en general, ya la España en particular, que siempre se ha distinguido por su celo y sus desinteresados sacrificios para sostener los Santos Lugares.

La Comisaría General, secundando las piadosas miras del Gobierno de S. M., y animada del mayor celo por las misiones de Tierra Santa, ha logrado ver coronados sus esfuerzos de un éxito satisfactorio, tanto porque la recaudacion de la Obra Pía ha sido suficiente para cubrir las atenciones de la misma, como porque, á pesar de las dificultades

que se la oponian, ha podido reunir bastante número de religiosos Franciscanos que se prestaran á compartir los sufrimientos y penalidades de sus hermanos de Palestina.

Ambas necesidades se han atendido durante el tiempo en que desempeño el honrosísimo cargo de Comisario General que S. M. tuvo á bien confiarme, siendo secundado por el celo y laboriosidad de los empleados de estas Oficinas y favorecido además con la eficaz cooperacion de todos los dignos Comisarios de la Obra Pía en las Diócesis del Reino. Al concurso de todas estas circunstancias se debe, que, á pesar de haberse comprendido los bienes de la Obra Pía de Jerusalem en la ley de desamortizacion de Mayo de 1855, y de no cobrarse por tanto los censos, que se redimieron casi en su totalidad, se hayan satisfecho las obligaciones de esta institucion de la manera que V. S. podrá observar por la siguiente nota de los fondos destinados é invertidos en las mismas durante el año que ha trascurrido desde que por segunda vez fuí nombrado Comisario General á fines de Julio de 1858:

Rs. vn. cénts.

En 5 de Agosto se remitieron á Jerusalem con destino á las necesidades de la Santa Custodia. 240,000

En 1.º de Marzo de este año se remitieron al mismo punto y con igual destino, otros. 240,000

En la misma fecha se libraron á favor del Procurador General de Tierra Santa, para las atenciones particulares de la Procura. 20,000

Además de estos fondos se ha dispuesto y remesado una conducta de ornamentos, ropas y otros efectos adquiridos por esta Comisaría General, por valor de. 114,374 24

A estos efectos se han agregado otros adquiridos en la Comisaría de Valencia por valor de. 2,947

Se ha invertido tambien en gastos de transporte, fletes de religiosos, su manutencion durante el viage y quebrantos de giro, la cantidad de. 34,652 22

En las anteriores partidas no va incluido el importe de varios efectos que han sido donativo de particulares, entre ellos algunas camisas y ropas de enfermeria y un reloj grande de torre.

En el mismo periodo se han satisfecho por viajes y manutencion de

los religiosos procedentes de Palestina y de los que han marchado á la misma hasta su incorporacion á la conducta. 17,561

Se han remitido á Jerusalem para adquisicion de rosarios y otros objetos de devocion. 80,000

Se han invertido en el Colegio de Misioneros de Priego. 120,976 69

Y por último, se han pagado por sueldos y gastos del Consulado general de Jerusalem, desde 1.º de Agosto de 1858 á fin de Julio de 1859. 60,177

TOTAL. 930,688 15

Ademas de estos gastos se han pagado los de las obras de reparacion del templo de San Francisco el Grande de esta Corte, los honorarios del Rector, el Penitenciario y el Sacristan del mismo, los de la mision de Marruecos, y en fin los sueldos de los empleados de la Comisaría general.

El personal de la Santa Custodia ha recibido tambien grande incremento en el presente año, merced á las gestiones de los Sres. Comisarios de Diócesis que, respondiendo de la manera mas cumplida á la circular que con este motivo

tuve la honra de dirigirles en 5 de Octubre del año próximo pasado, han reunido suficiente número de religiosos ex-claustrados de la Orden de San Francisco para que la Comisaría general pudiera incorporar doce de ellos á otros cinco ya dispuestos en el Colegio de Priego con quienes han marchado á servir en los conventos y Santuarios de Palestina.

Por todas estas razones me complazco en dar las gracias en nombre del Gobierno de S. M. á todos los Sres. Comisarios de la Obra Pia, manifestándoles al mismo tiempo la confianza que por tan repetidas y constantes pruebas me han hecho concebir, de que continuarán trabajando con el desinteresado y religioso celo que hasta ahora han mostrado en favor de tan Santa Obra, ya fomentando la piedad de los fieles que contribuyen con sus limosnas al sostenimiento y culto de los Santos Lugares, ya inspirando á los religiosos Franciscanos ex-claustrados el deseo de prestarse á formar parte de aquellas misiones.

V. S. sabe tambien que ademas de la conservacion de los Santos Lugares y del culto que

con ellos se tributa, ejerce esta Obra Pía por medio de los religiosos de Palestina obras de misericordia, de beneficencia, de instruccion, de verdadera caridad cristiana, tanto en favor de los católicos como en beneficio de todas las creencias inclusa la mahometana; para lo cual tiene hospitales donde se asiste á los enfermos con el mayor esmero y hospicios para recoger á los desvalidos, escuelas y casas de educacion para los niños y adultos neófitos y convertidos. De esta manera, además de cumplir con los preceptos de nuestra Religion, adquieren aquellos religiosos entre los indígenas una saludable influencia y un poderoso ascendiente que recae directamente en la Nacion que los sostiene y á que pertenecen, dándola el prestigio y la preponderancia que todos los pueblos cultos desean adquirir.

No me detendré en ofrecer á V. S. otras consideraciones para demostrarle la importancia de todos estos servicios y la necesidad de proporcionar recursos abundantes para desarrollarlos en mayor escala, elevándolos á la altura que merecen; pues creería ofender su reco-

nócida ilustracion si le indicara detalladamente las notables ventajas que resultan de llevar la instruccion, la cultura y las máximas del Evangelio á los pueblos que por su sistema político y religioso se ven privados de estos beneficios. Así lo han comprendido las diferentes Naciones de la cristiandad, y todas á porfia han procurado rivalizar con España, distinguiéndose la Rusia que ha enviado recientemente un Obispo griego á Jerusalem y ha destinado cantidades considerables para edificar templos y hospicios y asistir á los peregrinos de su comunión. España tiene en Palestina suficientes conventos, colegios y hospicios y solo necesita sostenerlos decorosamente y dotarlos del suficiente número de religiosos. Estas dos necesidades pueden satisfacerse y para asegurar en lo sucesivo tan sagradas obligaciones, confio en el celo de V. S., nunca desmentido, y en la cooperacion de todos los dignos Comisarios de las demas Diócesis.

Para que V. S. pueda dar á conocer á los que favorecen con limosnas á la Obra Pía los objetos en que se invierten

sus fondos, tengo la honra de remitirle adjuntos varios ejemplares del estado que me envió con fecha de 7 de Mayo de este año el Rdo. Procurador General de Tierra Santa. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1859. Juan Antonio Rascon. = Señor D. Vicente Tamayo, Comisario de la Obra Pía de Jerusalem de la Diócesis de Leon. La que trascribo por medio del Boletín Eclesiástico de la Diócesis á los Sres. Arciprestes, Curas y Vicarios para su conocimiento y satisfaccion, rogándoles á la vez se dignen informar de ella y del resumen general del estado de la custodia y mision de Tierra Santa que se copia á continuacion á sus piadosos feligreses; bien leyéndola al ofertorio de la Misa conventual en un dia festivo como lo desea S. E. I bien por cualesquiera otro medio que crean mas oportuno, dándoles al propio tiempo las gracias mas cumplidas por el celo y actividad, que unos y otros han desplegado en el poco tiempo que hace vengo desempeñando esta Comisaría en favor de los intereses de la Obra pia á cuyo

celo sin disputa son debidos los ventajosos resultados que se han conseguido, pudiendo asegurar que asi los derechos cobrados por testamentos como los productos que han dado las limosnas han escedido mis esperanzas aunque desde un principio las concebí muy lisonjeras, viendo lo mucho que se prestaban todos los Sres. Eclesiásticos para secundar mis designios prometiéndome por lo tanto, que si grandes han sido los beneficios, que hasta ahora ha recibido la Obra pía, mayores han de ser en lo sucesivo, conveniéndose tanto los Sres. Curas como sus feligreses de la buena y santa inversion que se dá á aquellos, y de los cristianos fines á que se destinan. Leon y Setiembre 28 de 1859.
=El Comisario, Vicente Tamayo.

ESTADO de la custodia y mision de Tierra Santa desde 1.º de Enero hasta fin de Diciembre de 1858.

Conventos, Hospicios, Parroquias y Escuelas.

RESUMEN GENERAL.

ESTABLECIMIENTOS.

Conventos. 9

Hospicios. 18
Iglesias. 27
Parroquias. 22
Santuarios. 30
Capillas. 20
Casas para pobres. 43
Escuelas de niños. 17
Escuelas de niñas. 8

EMPLEADOS.

Dragomanes, incluso el del médico. 4
Dependientes y criados. 57
Jóvenes que aprenden artes y oficios con los religiosos. 34

RELIGIOSOS.

Misioneros italianos. 41
Id. españoles. 8
Visitantes Italianos observantes. 41
Id. españoles. 12
Visitantes italianos reformados. 27
Misioneros y visitantes de otras naciones. 13
Legos italianos. 80
Legos españoles. 31
Legos de otras naciones. 6

Suma de italianos observantes. 129
Número de españoles. 51
Id. de italianos. 60
Id. de otras naciones. 19

Suma total de religiosos. 259

NOTA DE LA COMISARIA. En 21 de Febrero de 1859 llegaron á Jerusalem, enviados por esta Comisaria General, 8 sacerdotes y 5 legos, y en 9 de Julio 3 Sacerdotes y un lego; total de

Religiosos 17, que con los 51 del estado ascienden los que tenemos en los Santos Lugares á 68.

De los 11 últimos Sacerdotes obtendrán 8 el título de misioneros, por haberlos destinado á Damasco para aprender el árabe.

PARROQUIAS.

Católicos del rito latino.	21804
Católicos de otros ritos á nuestras órdenes.	1446
Bautismos de niños.	627
Bautismos de adultos.	21
Convertidos.	55
Reconciliaciones.	24
Matrimonios.	158
Muertos.	507
Huérfanos.	219
Familias pobres á cargo de Tierra Santa.	814
Personas que las componen.	2652
Familias alojadas gratis en Tierra Santa.	72

LIMOSNAS DISTRIBUIDAS Á LOS POBRES.

En dinero.	46566
En efectos de casa.	65963
En medicinas.	24160
En vestuarios.	5690
En pan, menestra etc.	226985
En otros diversos objetos.	67449
Total de limosnas.	436813

ESCUELAS.

Maestros religiosos.	13
----------------------	----

Id. seglares.	21
Maestras religiosas.	8
Id. seglares.	6
Alumnos.	1037
Alumnas.	416
Total de maestros.	34
Total de maestras.	14
Total de alumnos.	1453

GASTOS DE LAS ESCUELAS.

A los maestros seglares.	30827
A las maestras religiosas.	19784
A las maestras seglares.	3936
Por libros, papel, etc.	15753
Por diversos objetos.	85160
Total de dichos gastos.	155.460

PEREGRINOS.

Desde 1.º de Enero á fin de Diciembre de 1858 ascienden al número de.	5817
Los días que permanecieron en compañía de los religiosos suben al número de.	26627

Los gastos que hicieron, calculando por la carestía de víveres á 10 piastras diarias, ascienden á.

Agréguese á esto lo que remiten en especie las Comisarias de Europa, y que no va comprendido en esta suma.

GASTOS EXTRAORDINARIOS.

	Piastras turcas.
Por el culto.	54547
A S. E. Monseñor Patriarca.	68393
A Monseñor el delegado de Egipto.	13410
Al médico Sr. Pedro Galli.	14299
A su dragoman.	900
A 3 dragomanes de Tierra Santa.	10800
Dependientes y criados.	29509
A varios jóvenes artistas.	45509
Por limosnas á los pobres.	371850
Por efectos de casa.	65963
Regalos forzosos á los turcos.	32788
Gastos de las escuelas.	155460
Gastos de la tipografía.	27383
Gastos de permanencia de peregrinos.	266270
Suma total.	1.157111

Es copia del estado que ha remitido á esta Comisaría general el R. P. Fr. Tomás Gomez, Procurador general de Tierra Santa, nombrado por decreto de S. M. la Reina Nuestra Señora en 2 de diciembre de 1858.

MISAS DE SAN GREGORIO.

Llámanse así las 30 misas, que suelen los fieles mandar aplicar por el alma de algun difunto. Dícense de S. Gregorio, porque éste, segun consta de sus Diálogos, mandó al Abad Precioso, celebrase 30 misas en

otros tantos dias continuados, por el alma de cierto monje llamado Justo, el cual cumplidas las misas, se le apareció y dijo, que por estos sufragios habia salido del Purgatorio. Así lo refiere el Sr. Benedicto XIV, Instruccion 34.

La Sagrada Congregacion de Ritos en 18 de Octubre de 1728, dijo así: *Triginta missæ Sancti Gregorii pro defunctis non prohibentur*. Las que esa misma Sagrada Congregacion habia prohibido por decreto de 8 de Abril del mismo año, fueron las que con el mismo título de S. Gregorio, se habian impreso, para aplicar por vivos y difuntos, con varios títulos y necesidades, como refiere el mismo Sr. Benedicto XIV en la citada instruccion.

Las indicadas misas de San Gregorio deben celebrarse por un mismo Sacerdote, y en caso de imposibilidad, encomendarse á otro para que se digan sin interrupcion. Si ocurriese dia impedido, como ocurren tres en semana Santa, no se entiende que se interrumpa, y se continuarán despues. Pueden tambien dejarse de celebrar un dia ú otro por razon de enfermedad ú otro impedimento físico

ó moral; pero lo mas seguro y prudente es que en tal caso el sacerdote encargado de aquellas misas encomiende á otro la celebracion.

Todas las misas han de aplicarse precisamente por el alma del difunto en cuyo sufragio se encargaron, y se han de decir conforme al Rito del dia, y siempre de *Requiem*, si lo permite la Rúbrica.

Conviene advertir que la eficacia de las misas de S. Gregorio no depende de su número, ni del orden con que se mandan celebrar, creerlo así tendria algo de supersticioso. Puede ser que S. Gregorio alcanzase de Dios la gracia especial en favor del alma por la que fuesen aplicadas, ó que obtuviese, y despues siendo Pontífice concediese indulgencia plenaria. En todo caso es muy recomendable la aplicacion de tales misas.

MISAS DE S. VICENTE.

Llámanse así porque habiendo muerto una hermana de este Santo, cuyo nombre era Francisca Ferrer, se le apareció al mismo pidiéndole la celebra-

cion de las misas de S. Gregorio, y de celebradas otra vez se le apareció haciéndole saber que habia salido del Purgatorio. En todo son las misas de S. Vicente lo mismo que las de S. Gregorio. En unas y otras el sacerdote que por indisposicion no pudiese celebrar, tiene rigorosa obligacion de dar al que le escuse íntegro el estipendio, sin que pueda retener parte alguna del que ha recibido, y corresponde proporcionalmente á la misa ó misas que otro celebre.

DECRETOS DE LA SAGRADA CONGREGACION DE RITOS.

Indulgencias que están concedidas á la oracion SACROSANCTÆ, etc. = ESCAPULARIO = OFICIO PARVO DE LA SANTÍSIMA VIRGEN. Himno VENI CREATOR, etc. = Antifona, REGINA COELI.

Por la Sagrada Congregacion de Ritos se halla declarado que, salvo legitimo impedimento, no se puede ganar la indulgencia concedida á la oracion *Sacrosanctæ et individuae Trinitati*, etc., si no se reza esta de rodillas. Al propio tiem-

po y con la misma ocasion se ha dignado resolver otras varias dudas, segun se puede ver por el documento abajo inserto. Segun el primero: Es permitido llevar los escapularios sobre los mismos vestidos. Segundo: Las indulgencias que están concedidas al rezo del Oficio Parvo de la Santísima Virgen no valen sino para el Oficio Romano de San Pio V. Tercero. No se puede ganar la indulgencia del himno. *Veni Creator* si se le reza segun la antigua fórmula usada antes de la correccion de Urbano VIII. Cuarto. El cambio de doxologia, ó sea la variacion de la última estrofa en el dicho himno durante el tiempo pascual, ó fuera de él, no es de esencia para lucrar dichas indulgencias. Quinto. No se pueden ganar las indulgencias concedidas al citado himno *Veni Creator* si se le reza con una doxologia particular que la Santa Sede no haya aprobado. Sexto. Asimismo no se puede ganar la indulgencia de la antífona *Regina cæli*, que se dice en el tiempo pascual en lugar de la de *Angelus*, si no le acompañan los responsorios y versículos del Breviario.

Hé aquí el decreto íntegro y original:

Melden. Decretum.

Ab hac Sacra Indulgentiarum Congregatione sequentium dubiorum solutionem postulabat Ludovicus Renard maioris Seminarii Meldensis Moderator.

1. An ad lucrandam Indulgentiam, vel fructus orationis. = Sacrosanctæ etc. = necessario flexis genibus hæc Oratio sit dicenda, vel an saltem in casu legitimi impedimenti ambulando, sedendo recitari valeat?

2. An parvi habitus, seu scapularia sint necessario immediate super corpus deferenda ita ut illud physice tangant, vel an super vestes retinere possint?

3. An indulgentiæ adnexæ ad recitationem parvi Officii B. M. V. a sa. me. Pio V. valeant pro solo Officio Romano, vel an etiam pro variis Officiis B. M. Virginis ab auctoritate episcopali compositis ad instar Officii Romani?

4. Qui recitat hymnum *Veni Creator*, etc., non juxta correctionem metri, sed juxta pristinum metrum, Jucraturne In-

dulgentias? Doxologiae (hymni Veni Creator, etc.) variatio intra tempus paschale et extra de essentia estne operis ad lucrandas indulgentias? In Galliis hymn. Veni Creator, etc., Doxol. ab auctoritate episcopali proposita, qui praedictum hymnum recitant cum ista Doxologia valentne suas illius facere Indulgentias?

5. Antiphona.-Regina caeli-quaecum dicitur solet tempore paschali loco praecum *Angelus Domini*, recitatur in aliquibus locis cum Versiculis et Responsoriis diversis ab illis quae dantur in Breviario Romano, an recitatio praedictae antiphonae cum ista communiione jus det aequale ad Indulgentias?

Quibus dubiis ab Eminentissimis Patribus Sacris Indulgentiis praepositis in generali Congregatione apud Vaticanum die quinta martii 1855. habita mature perpensis, votoque consultoris audito, fuerunt in voto rescribendum esse.

Ad primum. *Affirmative ad primam partem. Negative ad secundam.*

Ad secundum. *Negative ad primam partem. Affirmative ad secundam.*

Ad tertium. *Affirmative*

ad primam partem. Negative ad secundam.

Ad quartum. *Negative in omnibus.*

Ad quintum. *Negative.*

Facta de omnibus SSmo. Domino nostro Pio PP. IX per me infrascriptum Secretarium relatione in audientia diei 12 ejusdem mensis, Sanctitas Sua Sacrae Congregationis volum benigne approbavit.

In audientia autem Smi. diei 26 julii praedicti anni habita a subscripto Cardinali Praefecto, Sanctitas Sua ex speciali gratia clementer indulgit, ut oratio-Sacrosanctae, etc.-pro lucranda indulgentia a Leone X adnexa, seu fructu dictae orationis, etiam non flexis genibus recitari possit ab iis, qui legitimi fuerint infirmitatis tantum causa. Praesenti valituro absque ulla Brevis expeditione non obstantibus in contrarium facientibus quibuscumque. Datum Romae ex Secretaria praefatae Congregationis Indulgentiarum die 26 julii 1855.

Loco \ddagger Sigilli.=F. Card. ASQUINIUS, Praef. A. COLOMBO, Secretarius.

Declaracion relativa á las indulgencias de la oracion SACROSANCTÆ ET INDIVIDUÆ TRINITATI, etc.

La Sagrada Congregacion de Indulgencias acaba de declarar que se debe rezar de rodillas la oracion *Sacrosanctæ et individuæ Trinitati, etc.*, para poder ganar las indulgencias ó absoluciones concedidas por Leon X. Al aprobar esta resolucion nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX, ha permitido que puedan tambien ganar las dichas indulgencias los que por enfermedad estan impedidos de rezarlas de rodillas.

Hé aquí el decreto publicado con fecha 7 de Enero de 1856:

Urbis et Orbis. Decretum. Cum Sacræ huic Congregationi Indulgentiis Sacrisque Reliquiis præpositæ in unam Meliten., inter alia exhibitum fuisset dubium enodandum. «An ad lucrandam Indulgentiam vel fructum orationis *Sacrosanctæ et individuæ, etc.* necessario flexis genibus hæc oratio sit dicenda, vel an saltem in casu legitimi impedimenti ambulando, sedendo recitari valeat? » Emmi. Patres in gene-

ralibus Comitibus die 5 martii superioris anni apud Vaticanas Aedes habitis respondendum esse duxerunt. «Affirmative ad primam partem, negative ad secundam.» Facta itaque Sanctissimo Domino nostro Pio PP. IX relatione per me infrascriptum S. Congregationis Secretarium die 12 ejusdem mensis, Sanctitas Sua volum Emmerum. Patrum approbavit. In audientia vero SSmi die 12 Julii ejusdem anni ab Emmo. Cardinali præfactæ S. Congregationis Præfecto habita, eadem Sanctitas Sua ex speciali gratia clementer indulisit, ut Oratio *Sacrosanctæ, etc.*, pro lucranda Indulgentia à sa. me. Leone PP. X adnexa, seu fructu dictæ orationis, etiam non flexis genibus recitari possit ab iis, qui legitime impediti fuerint infirmitatis tantum causa Præsentis valituro absque ulla Brevis expeditione, non obstantibus in contrarium facientibus quibuscumque.

Datum Romæ ex Secretaria ejusdem S. Congregationis Indulgentiarum die 7 Januarii 1856. = Loco ✠ Signi. = F. Card. ASQUINIUS, Præf. = A. COLOMBO, Secretarius.

En vista de la consulta de V. S. de fecha 30 de Junio anterior, la Reina (Q. D. G.) me manda diga á V. S. p. como de su Real orden lo ejecuto, que habiendose derogado el reglamento de Universidades, aprobado por S. M. en 22 de Mayo último, las disposiciones de los anteriores, y de consiguiente las relativas á la necesidad de ciertas notas para optar á grados académicos, están en aptitud de ser admitidos á los ejercicios de licenciatura los alumnos que tengan concluida su carrera, aun cuando no reúnan las dos notas de *bueno* que se exigían anteriormente. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 14 de Julio de 1859. = Corvera. = Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

El comportamiento del clero de Murcia en las críticas circunstancias que acaba de atravesar, ha sido ejemplar y altamente consolador. Sus trabajos, sus sacrificios y sus penalidades en la asistencia de los enfermos, y el socorro de los pobres, deben mencionarse para ejemplo de todos. El ilustrísi-

mo Sr. Obispo de la diócesis, inspirado por ese celo y caridad ardientes, comprendió desde los primeros dias de la calamidad, que el deber de los ministros de la Religion en tales circunstancias, era implorar por una parte los auxilios de la divina misericordia y por otra consagrarse al socorro espiritual y temporal de los fieles. Dispuso que se hiciese una solemne novena á la Virgen de la Fuente Santa, patrona de Murcia, y al efecto celebró por sí mismo en la catedral en los nueve dias á las seis de la mañana, con una inmensa y piadosa concurrencia, haciéndose por las tardes los ejercicios correspondientes, y predicando dicho Sr. Obispo dos veces con el fervor y unción evangélica que acostumbra. El último dia de la novena se verificó la comunión general, que administraron simultáneamente á un gran número de personas, el Sr. Obispo y Dean del cabildo. En las parroquias se celebraron tambien ejercicios análogos, y en todas ellas dieron muestras los párrocos de su celo y caridad, con grande aprovechamiento de los fieles. Respecto de la asistencia de dia y de noche á los enfermos, ha

sido esmerada, eficaz y cariñosa en todas las parroquias.

Dice *O Direito*, periódico portugués:

«Los enemigos del Altar y del Trono están haciendo una guerra satánica al clero, procurando desacreditarlo por todos los medios que el infierno les sugiere. Póngase alerta el clero portugués contra sus enemigos, que son los enemigos de Dios y de los Hombres, y cumpla con verdadero celo evangélico los deberes que le impone su sagrado ministerio, porque el fin que se llevan los impíos es destruir la Religión, desacreditándola y ultrajándola en la persona de sus ministros.»

Hace unos días sufrió un fuerte accidente, quedando á las pocas horas inmóvil y yerto como un cadáver, el cura párroco de Tezanos (provincia de Santander.) Doblaron las campanas de la iglesia y sus feligreses oraron por el alma de su cariñoso párroco. Como es costumbre en semejantes casos, velaron al cadáver algunos vecinos del pueblo, y revestido despues con las insignias sacer-

dotales y colocándole una lámpara encendida en las manos; se le metió en el ataúd, dejándole en su casa por espacio de mas de veinte y cuatro horas. A la noche siguiente separáronse de su lado los que habian permanecido hasta entonces velando el último sueño del anciano sacerdote; pero tal vez fatigados y comprendiendo acaso lo inútil de sus sacrificios, se recogieron á sus casas. Por la mañana algunos vecinos del pueblo se llegaron á la casa del muerto sacerdote, pues aquel dia era el destinado para su entierro. La puerta se abrió y los vecinos retrocedieron horrorizados. El cadáver, revestido con la casulla y demás insignias del sacerdocio estaba en medio del portal, y las piedras que sostenian su cabeza se hallaban salpicadas de sangre. Pasado el primer momento, se recogió aquel inanimado cuerpo: de una ancha herida que tenia en la frente pendian algunas gotas de sangre coagulada. Todos los auxilios todos los esfuerzos fueron vanos... la muerte real y verdadera se habia apoderado de aquel infeliz sacerdote.

COLECCION

DE CLÁSICOS CRISTIANO-LATINOS CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS DE SEMINARIOS, CON LIGERAS INTERPRETACIONES Y NOTAS PARA USO DE LOS ALUMNOS DE LATINIDAD POR UNA SOCIEDAD. (1)

Está ya terminada la impresion del tomo 2.^o de esta coleccion de Clásicos Cristiano-Latinos cuya obra ha tenido en muchas diócesis una gran aceptación, y por lo mismo la recomendamos nuevamente á nuestros suscritores y en particular á los Sres. Profesores de Latinidad que hallarán en ella el mejor libro de testo para la traduccion del latin.

El tomo 3.^o y último se halla en prensa y se terminará su impresion á la mayor brevedad posible.

He aquí la circular de nuestro Exemo. é Ilmo. Prelado ordenando que desde luego se adopte por libro de testo en todas las escuelas de latinidad establecidas en la Diócesis é incorporadas al Seminario Conciliar, inserta en el Boletín del Clero, núm. 185.

OBISPADO DE LEÓN.—En nuestra ardorosa solicitud por la mejor educacion religiosa y literaria de la juventud que se prepara para ejer-

(1) Véase el prospecto y prólogo en el núm. 175 de este Boletín.

cer el ministerio Sacérdotal, deseábamos hace tiempo que se proscribiesen del estudio de latinidad los Autores clásicos paganos y fuesen reemplazados con ventajas en la parte mas esencial de la educacion por Autores clásicos Cristianos. Las primeras impresiones en un corazon jóven se borran con dificultad; los hombres, las máximas y las instituciones de los autores paganos causan impresiones funestas, que á su tiempo producen frutos amargos. Los que se dedican al servicio de la Iglesia deben hablar la lengua de la Iglesia, y estudiar las máximas é instituciones de la Iglesia.—Una coleccion selecta de autores clásicos Cristianos es la que enseña á hablar llanamente la lengua de la Iglesia, sin ceder en nada de correcto, bello y sublime á la enseñanza de los paganos, y excediendo infinitamente en pureza de doctrina y solidez de máximas morales y religiosas. Con nuestra esplicita aprobacion se ha formado esta Coleccion deseada por personas competentes, y en ella figuran los Santos Gerónimo, Ambrosio, y Leon el grande, Lactancio y Prudencio, autores todos, que á la pureza en el lenguaje y á la cultura en las formas reúnen la sublimidad de la doctrina Católica, que es lo mas importante. Publicado ya el primer tomo de esta preciosa Coleccion, es nuestra voluntad que desde luego se adopte por libro de testo en todas las es-

cuelas de latinidad establecidas en la Diócesis, é incorporadas al Seminario Conciliar para la enseñanza de las materias de primero y segundo año, y que se haga lo mismo tan luego como se publiquen los dos tomos restantes, encargando como encargamos á los Arciprestes y curas párrocos, en cuyos pueblos se hallen establecidas dichas escuelas, que lo hagan saber á sus Maestros y Preceptores, y que cuiden por todos los medios que se cumpla y observe puntualmente esta nuestra disposición. Dada en Leon á 17 de Diciembre de 1857.—Joaquin, Obispo de Leon."

ANUNCIOS.

Sermones para el novenario doloroso de María Santísima, un tomo 8.º marquilla 10 reales, calle de Fuencarral, número 81, y librerías de Olamendi, Lopez y Perdiguero.

Guía del Eclesiástico por Carderera, un tomo 10 rs., librería de Perdiguero, Concepcion Gerónima, número 25.

En esta imprenta hay algunos ejemplares de los tres tratados, que con el título de Tribulaciones de la Iglesia es-

pañola en los años de 1854, 55 y 56 publicó la Regeneracion, y cuyos prospectos pueden ver nuestros suscritores en la página 314 de este tomo núm. 21.

EL PRECURSOR

Á LA SANTA VISITA,

Ó PREPARACION

para que los adultos reciban dignamente el Sacramento de la Confirmacion, por el Bachiller en jurisprudencia

D. NICOLÁS REQUEJO CASTRO.

Presbítero.

El Excmo. é Ilmo. Señor Obispo concede cuarenta dias de indulgencia á todos los fieles que lean este librito, y por cada uno de sus capítulos. Se halla de venta en Leon en la imprenta de este Boletín á 2 rs. y se recibe por correos remitiendo cinco sellos de 4 cuartos.

En la imprenta y librería de este Boletín, calle Nueva, n.º 3, se hallan las obras que han de servir de testo en el Seminario Conciliar.